

Actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2024

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y el artículo 2° del Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 054-98-EF/SAFP y sus modificatorias, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2024 se indica a continuación:

CAPITAL MÍNIMO*	S/ 3 597 276
-----------------	--------------

\* Índice Base: Diciembre de 2021, Factor IPC Diciembre 2023: 1,1197

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2253538-1

TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

Establecen la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 004-2024-P/TC

Lima, 15 de enero de 2024

VISTO

El acuerdo de Pleno Administrativo de fecha 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste se encuentra constituido por dos Salas, integrada por tres magistrados cada una;

Que, el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que las presidencias y la conformación de las Salas son acordadas por el Pleno al inicio de cada año, a propuesta del Presidente del Tribunal Constitucional;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento jurisdiccional del Tribunal Constitucional, el Pleno, a propuesta de su presidente, en sesión de fecha 15 de enero de 2024, aprueba la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda de este Órgano Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** ESTABLECER la nueva conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, las mismas que quedan integradas de la siguiente manera:

SALA PRIMERA

Magistrada (Presidente) : Luz Imelda Pacheco Zerga  
Magistrado : Manuel Monteagudo Valdez  
Magistrado : Pedro Alfredo Hernández Chávez

SALA SEGUNDA

Magistrado (Presidente) : Luis Gustavo Gutiérrez Ticse  
Magistrado : Helder Domínguez Haro  
Magistrado : César Augusto Ochoa Cardich

**Artículo Segundo.-** Comunicar la presente resolución a la señora magistrada, señores magistrados, Secretaría General, Secretaría Relatoria, al jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente

2253832-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
DE ANCON

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 509-2024-MDA

A solicitud de la Municipalidad Distrital de Ancón se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° 509-2024-MDA, publicada en Edición Extraordinaria del día 15 de enero de 2024.

En el Artículo Segundo.-

DICE:

“**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, (...) y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DEBE DECIR:

“**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastre, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2253466-1